

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 466 31 89 001 2019 00152 01 Folio 001 -2022
DEMANDANTE: YONATAN HUMBERTO MARTINEZ MORALES
DEMANDADOS: CRECER Y SONREIR IPS UNIDAD DE INTEGRAL DE
REHABILITACIÓN S. A. S.
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 27 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelíbano, dentro del proceso Ordinario Laboral, Radicado bajo el N° 23 466 31 89 001 2019 00152 - 01 Folio 001 -2022, promovido por YONATAN HUMBERTO MARTINEZ MORALES, contra CRECER Y SONREIR IPS UNIDAD DE INTEGRAL DE REHABILITACIÓN S. A. S., para en su lugar, declarar la existencia de un contrato de trabajo, entre las partes, desde el 01 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. **SEGUNDO. CONDENAR** a la parte demandada a pagar a favor del señor YONATAN HUMBERTO MARTINEZ MORALES, las siguientes acreencias laborales: (i) Salarios insolutos \$2.100.000 (ii) Cesantías \$175.000 (iii) Intereses a las cesantías \$21.000 (iv) Primas de servicio \$175.000 (v) Vacaciones \$87.500 **TERCERO. NEGAR** las demás pretensiones de la demanda. **CUARTO. COSTAS** de primera instancia a cargo de la parte accionada y a favor del demandante. En esta instancia no se causaron. **QUINTO. Oportunamente devuélvase** el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 001 31 05 005 2020 00194 01 Folio 045 - 2022
DEMANDANTE: FERMINA DEL CARMEN BUSTOS SUAREZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 25 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 23 001 31 05 005 2020 00194 01 folio 045 - 2022, promovido por 19 FERMINA DEL CARMEN BUSTOS SUAREZ contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. **SEGUNDO: Sin costas** en esta instancia. **TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 003 2020 00064 01 Folio 049 -2022

DEMANDANTE: CARLOS AURELIO MORA LANZZIANO

DEMANDADOS: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR numeral PRIMERO de la sentencia dictada el 25 de enero de 2022, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23001 31 05 003 2020 00064- 01, Folio 49-2022, promovido por CARLOS AURELIO MORA LANZZIANO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el cual quedará así: “PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a reconocer y pagar al demandante señor CARLOS AURELIO MORA LANZZIANO la suma de \$1.527.555, resultante de la diferencia de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reconocida judicialmente y la efectuada por el Fondo de Pensiones, que indexada hasta el mes de enero de 2022, nos arroja la suma de \$1.680.696, sin perjuicio de la indexación que se cause con posterioridad a la fecha indicada y hasta cuando sea pagada en su totalidad la presente condena.” **SEGUNDO: CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia estudiada. **TERCERO: SIN COSTAS** en esta instancia. **QUINTO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA

Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 001 31 05 001 2020 00124 01 Folio 052/2022
DEMANDANTE: LEONOR LUCIA VEGA CASTRO
DEMANDADOS: GESTION INTEGRAL IPS LIMITADA EN LIQUIDACION..
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 04 de febrero de 2022, por el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería**, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 001 31 05 001 2020 00124 01, Folio 052-22, promovido por **LEONOR LUCIA VEGA CASTRO** contra **GESTIÓN INTEGRAL IPS LIMITADA**. **SEGUNDO:** Sin costas en esta instancia por no haberse causado. **TERCERO:** Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 417 31 03 001 2019-00243-01 Folio 55-22
DEMANDANTE: JOSE BELTRÁN JIMÉNEZ
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CISPATA - COOTRACIS.
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 01 de febrero de 2022, por el **Juzgado Civil del Circuito de Lorica– Córdoba**, dentro del proceso **Ordinario Laboral**, promovido por **Jose Beltrán Jiménez** contra **Cooperativa de trabajo de Cispata - COOTRACIS**. **SEGUNDO: SIN COSTAS** en esta instancia por no encontrarse causadas. **TERCERO: En su oportunidad regrésese el expediente a su oficina de origen.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 001 31 05 004 2021 00263 01 Folio 056-23
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA APARICIO SOTO
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A, UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES -UGPP
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 30 de enero de 2023, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por MARIA EUGENIA APARICIO SOTO contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES -UGPP. **SEGUNDO:** Costas en esta instancia a cargo de las demandadas Colpensiones y Porvenir S.A., y a favor de la demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV. **TERCERO:** Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 001 31 05 002 2021 00048 01 Folio 065-2023
DEMANDANTE: LIRA NICOLASA ESQUIVEL CUELLO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 15 de febrero de 2023, por el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 001 31 05 002 2021 00048 01, Folio 065-23, promovido por LIRA NICOLASA ESQUIVEL CUELLO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR SA – COLFONDOS – SKANDIA SA. SEGUNDO: Costas** en esta instancia a cargo de las demandadas Colpensiones, Porvenir S.A., y Skandia S.A., y a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV. **TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 001 31 05 002 2021 00057 01 Folio 068 -2022
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VILLADIEGO
DEMANDADOS: EL INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC IPS SAS.
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 15 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, dentro del proceso ordinario laboral Radicado bajo el N° 23 001 31 05 002 2021 00057 01 Folio 068 - 2021, promovido por LUIS ALBERTO VILLADIEGO contra EL INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC IPS SAS. **SEGUNDO. SIN COSTAS** en esta instancia. **TERCERO.** Oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 001 31 05 002 2021 00040 01 folio 073 -2022
DEMANDANTE: MARCELA SOFIA SUAREZ LUNA
DEMANDADOS: IPS UNIDOS POR EL MAÑANA
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 17 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23.001.31.05.002.2021.00040.01 folio 073 -2022, promovido por MARCELA SOFIA SUAREZ LUNA contra IPS UNIDOS POR EL MAÑANA., en el sentido de absolver a la parte accionada de cada una de las pretensiones de la demanda. **SEGUNDO. COSTAS** en ambas instancias a cargo de la parte accionante y a favor de la demandada. En esta superioridad, las agencias en derecho se fijan en 1 SMLMV. **TERCERO.** Oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 001 31 05 001 2021 00134 01 Folio 077/22
DEMANDANTE: LEYDIS PAOLA TRIANA CORREA
DEMANDADOS: PABLO ZULUAGA ARCILA
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 21 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería – Córdoba, dentro del proceso ordinario laboral Radicado bajo el N° 23 001 31 05 001 2021 00134 01 Folio 077 -2022, promovido por LEIDYS PAOLA TRIANA CORREA contra PABLO ZULUAGA ARCILA. **SEGUNDO. COSTAS** en esta instancia a cargo de la demandante y a favor de la parte demandada. Se tasan las agencias en derecho en 1 SMLMV. **TERCERO.** Oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 001 31 05 003 2017 00390 01 Folio 083 -2022
DEMANDANTE: ELBERTO LORA SOLIPAZ
DEMANDADOS: JAIRO ARCIA LORA.
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. REVOCAR la sentencia de fecha 21 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 005 2017 00390 01 Folio 083 -2022 promovido por ELBERTO LORA SOLIPAZ contra JAIRO ARCIA LORA, por lo expuesto Ut Supra. **SEGUNDO. DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo entre ELBERTO LORA SOLIPAZ contra JAIRO ARCIA LORA, desde el 12 de febrero de 2012 hasta el 02 de abril de 2012. **TERCERO. DECLARAR** parcialmente probada la excepción de prescripción. **10 CUARTO. CONDENAR A LA PARTE DEMANDADA** a pagar los aportes a seguridad social en pensión a favor del demandante, Elberto Lora Solipaz, ante el fondo de pensiones al que encuentre afiliado, o uno de su libre elección, previo cálculo actual, por el interregno comprendido desde el 12 de febrero de 2012 hasta el 02 de abril de 2012, con base a un IBC de \$718.336, para el año 2012. **QUINTO. NEGAR** las demás pretensiones de la demanda. **SEXTO. COSTAS** en primera instancia a cargo de la parte demandada y a favor del demandante. **EN ESTA INSTANCIA** no se causaron. **SÉPTIMO.** Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –
FAMILIA – LABORAL-
SECRETARÍA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23-001-31-05-004-2018-00363-01 Folio 478/21
DEMANDANTE: JHON JAIRO MÁRQUEZ PÉREZ
DEMANDADOS: INDEGA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
H.M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR EL NUMERAL PRIMERO de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001-31-05-004-2018-00363-01 folio 478 -2021 promovido por el señor JOHN JAIRO MARQUEZ PEREZ, contra LA INDSUTRIA NACIONAL DE GASEOSAS (INDEGA S.A.), en el sentido de declarar probada la excepción inexistencia de solidaridad frente a Seguros del Estado S.A. SEGUNDO. MODIFICAR EL NUMERAL TERCERO, de la sentencia de fecha, origen y radicado, señalado en el numeral anterior, en el sentido de declarar probadas las excepciones propuestas por la llamada en garantía, Seguros del Estado SA. TERCERO. REVOCAR LOS NUMERALES SEXTO Y NOVENO, del fallo apelado en el sentido de absolver a Seguros del Estado SA, de la condena impuesta. CUARTO. ADICIONAR EL NUMERAL SÉPTIMO de la sentencia de primera instancia, en el sentido de condenar a la demandada al pago de la sanción moratoria por no consignación de cesantías causadas, en la suma de \$62.865.150. También, se adicionará en el sentido de condenar a la 42 accionada al pago de la sanción por el no pago de los intereses a las cesantías, en la suma de \$1.033.649. Por lo expuesto Ut Supra. QUINTO. CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia. SEXTRO. Costas en esta instancia, a cargo de la demandada, Indega S.A., y a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV, conforme viene motivado. SÉPTIMO. Oportunamente, regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO CON ACLARACIÓN DE VOTO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial

/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de
Montería/Edictos 2023 [https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-
sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142) y en el aplicativo
TYBA, hoy, 13 de abril de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA

Secretaria

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO ANTONIO GARCÍA PAYARES
DEMANDADO: JERRY FILIPPO GIRALDO ZAFFERRI – MEPESA S.A.S.
RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00158-01
FOLIO: 47 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada proferida en el proceso que se dejó plenamente identificado en los comienzos de este proveído.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy Trece (13) día del mes de Abril del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SHIRLEY ESTEBAN REGINO
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR
RADICADO: 23-001-31-05-001-2021-00239-01
FOLIO: 53 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy Trece (13) día del mes de Abril del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO CASARRUBIA OJEDA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00194-01
FOLIO: 60 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada de origen y fecha señalados en el pórtico de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin costas en este nivel jurisdiccional.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy Trece (13) día del mes de Abril del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA JESÚS BANDA REYES
DEMANDADO: TEMPOSERVICIOS SAS-HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA-SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-004-2020-00139-01
FOLIO: 073 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia apelada, en el sentido que las excepciones de mérito de *responsabilidad exclusiva de Temposervicios S.A.S. e imposibilidad jurídica de condenar a la empresa social del Estado Hospital San José de Tierralta, propuesta por dicha E.S.E., y la de inexistencia de la obligación por parte de Seguros del Estado S.A., se DECLARAN PROBADAS*, por las razones expuestas.

TERCERO: MODIFICAR el numeral quinto de la sentencia apelada, en el sentido de excluir de las condenas impartidas en dicho numeral, a las demandadas a E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., las que, por tanto, quedan absueltas de todas las condenas establecidas en dicha sentencia.

CUARTO: MODIFICAR el numeral séptimo de la sentencia apelada, en el sentido de que es a la parte demandante a quien le incumbe pagar las costas de la primera instancia a las demandadas E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., correspondiéndole al A quo tasar las respectivas agencias en derecho. Hágase claridad que la condena en costas a TEMPORSERVICIOS S.A., en favor de la parte demandante, sí se mantiene.

QUINTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

SEXTO: Costas como se indicó en la parte motiva.

SÉPTIMO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy Trece (13) día del mes de Abril del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARMELINA ROSA DELGADO HERRERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-003-2021-00034-01
FOLIO: 028 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen y fecha señalados en el pórtico de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy Trece (13) día del mes de Abril del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DELIA CRÚZ CARILLO GONZÁLEZ
DEMANDADO: CONSTRUCTORA RALV SAS
RADICADO: 23-001-31-05-003-2021-00117-01
FOLIO: 055 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy Trece (13) día del mes de Abril del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMPARO ZAMIRA OTERO ASSAD
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-PORVENIR S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-003-2021-00165-01
FOLIO: 065 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: En su oportunidad, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy Trece (13) día del mes de Abril del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS BUELVAS BERROCAL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES –
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-002-2021-00227-01
FOLIO: 088 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: En su oportunidad, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy Trece (13) día del mes de Abril del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **ALEJANDRO MOLANO BUSTOS, CARLOS HERNAN MOLANO BUSTOS y LAURA DANIELA MOLANO BUSTOS.**

DEMANDADO: **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS B2H S.A.S.**

RADICADO: **23001310500520210019601 FI.173-22**

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral cuarto de la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, en el sentido de deducir el valor que fue cancelado a la parte demandante en la suma de \$500.000, a la condena impuesta por el a-quo, operación que arroja un monto total a cancelar de \$5.704.023. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral- del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: FARLY FANETH IZQUIERDO PEREZ

DEMANDADO: MANEXCA E.P.S EN LIQUIDACIÓN.

RADICADO: **23182318900120190010201 FI.187-22**

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

*" **REVOCAR** el numeral PRIMERO, TERCERO y CUARTO de la sentencia apelada, en el sentido de absolver a la parte demandada MANEXKA EPS EN LIQUIDACIÓN de la condena por concepto de indemnización por despido injusto, así como condena en costas y agencias en derecho a la que fue condenada en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás.

TERCERO: COSTAS en primera y en segunda instancia, a cargo de la parte demandante, y se fijarán las agencias de la segunda instancia en 1 SMMMLV, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS,
CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO
MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral- del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: GERARDO RENÉ SILVERA SANCHEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO.

RADICADO: **23001310500120200017201 FI.198-22**

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

" PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO de la sentencia apelada, el cual quedará así: "Declarar que el señor GERARDO RENE SILVERA SANCHEZ, en calidad de cónyuge, es beneficiario de la pensión de sobreviviente, causada por la muerte de la señora MERYS DEL SOCORRO URDA MILLIAN, la cual se reconoce a partir del 15 de diciembre de 2019, fecha del fallecimiento de la misma, equivalente a un porcentaje del 50%, y pagada en ½ salario mínimo legal mensual vigente, y así en lo sucesivo transcurrir de los años, con retroactivos causados desde la fecha de la sentencia emitida, tal como se indicó en la motiva de esta decisión. Una vez llegado el momento que se realice la exclusión legal de la mesada pensional a la joven LORENA MARIA SILVERA URDA, deberá trasladarse o acrecer a favor del señor GERARDO RENE SILVERA SANCHEZ la pensión de sobreviviente en un ciento por ciento (100%), es decir en 1 salario mínimo legal mensual vigente a esa época.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen."

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS,
CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO
MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral- del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral Acumulado

DEMANDANTE: **BLANCA SIERRA, LIBRADA
ARIAS, NELLY PALENCIA, CECILIA CARRACAL, LUZ MILA
VILLADIEGO, EDITH HERNANDEZ Y NELLY GARCIA**

DEMANDADO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR-I.C.B.F.**

RADICADO: **23555318900120180005201 FI.436-22**

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada de origen y fecha reseñado en el preámbulo de esta providencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin Costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS,
CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO
MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral- del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 31 de marzo de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : FLOR SALAMANCA DÍAZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION - COLFONDOS,
RADICADO: 23001310500520220028101
FOLIO: 092-LIBRO 23
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 28 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Del Circuito de Montería-Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por FLOR SALAMANCA DÍAZ contra COLPENSIONES – PROTECCION y COLFONDOS.

SEGUNDO: CONDERNAR en costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante por existir réplica en segunda instancia. Fíjense como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen..

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, el día trece (13) de abril de 2023, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria